

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GILENA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GILENA PARA REDEFINICIÓN Y CAMBIO DE USO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-3 Y CAMBIO DEL SECTOR 10 AMPLIÁNDOLO Y CAMBIÁNDOLO A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE USO INDUSTRIAL (UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-20), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GILENA

EXPEDIENTE: EAE/SE/0944/2021

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Gilena mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa a la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gilena para redefinición y cambio de uso de la Unidad de Ejecución UE-3 y cambio del Sector 10 ampliándolo y cambiándolo a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial (Unidad de Ejecución UE-20)”, en el término municipal de Gilena, de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **10 de agosto de 2021** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gilena para redefinición y cambio de uso de la Unidad de Ejecución UE-3 y cambio del Sector 10 ampliándolo y cambiándolo a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial (Unidad de Ejecución UE-20)”, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

SEGUNDO.- Con fecha **16 de noviembre de 2021** se requirió subsanación al Excmo. Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba:

- La evaluación de la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía.

TERCERO.- En fecha **11 de enero de 2022** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

CUARTO.- Analizada la nueva documentación y la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, resulta que la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gilena para redefinición y cambio de uso de la Unidad de Ejecución UE-3 y cambio del Sector 10 ampliándolo y cambiándolo a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial (Unidad de Ejecución UE-20)”, en el término municipal de Gilena (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el *artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FX5U539ZWRWX2HAD2CZWQ4XL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el **artículo 40.2.b)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gilena para redefinición y cambio de uso de la Unidad de Ejecución UE-3 y cambio del Sector 10 ampliándolo y cambiándolo a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial (Unidad de Ejecución UE-20)”, en el término municipal de Gilena (Sevilla), se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, resulta que la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gilena para redefinición y cambio de uso de la Unidad de Ejecución UE-3 y cambio del Sector 10 ampliándolo y cambiándolo a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial (Unidad de Ejecución UE-20)”, en el término municipal de Gilena (Sevilla), se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Gilena,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la “Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Gilena para redefinición y cambio de uso de la Unidad de Ejecución UE-3 y cambio del Sector 10 ampliándolo y cambiándolo a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial (Unidad de Ejecución UE-20)”, en el término municipal de Gilena (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	02/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm5FX5U539ZWRWX2HAD2CZWQ4XL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	